



## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-MDSM

San Marcos, 28 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2328184, sobre la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, Dirección Regional de Transportes y la Municipalidad Distrital de San Marcos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 1094-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta N° AN-111 Trayectoria: Emp. PE-3N-Hda. Palmar – Mashra – Llaullina – Collachico – Dv. Llata – Minas Antamina – Carhuayoc – Emp. AN110;

Que, mediante Informe N° 2157-2023-MDSM/GPP, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 02772-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite Informe Técnico para la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional y con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución del mejoramiento ruta departamental AN 111, concluyendo que es acorde al Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y cuenta con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, por consiguiente recomienda suscribir el Convenio Interinstitucional;



Que, mediante Informe N° 180-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que para la intervención en la inversión pública "MEJORAMIENTO DE LA RUTA AN 878 TRAYECTORIA: EMP. PE-3N-HDA. PALMAR-MASHRA-LLAULLINA-COLLACHICO-DIV.LLATA-MINASANTAMINA-CARHUAYOC EMP. AN 110 (SAN MARCOS)" el procedimiento adecuado sería el de solicitar la delegación de competencias al Gobierno Regional de Ancash para poder intervenir y ejecutar el proyecto de inversión pública, trámite regulado en los convenios de cooperación el mismo que resulta ser más célere y eficaz para la pretensión interinstitucional de la comuna;

Que, mediante Informe N° 3119-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza el levantamiento de las observaciones al convenio de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, Dirección Regional de Transportes y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la suscripción del Convenio, opinando en sus conclusiones que es procedente la elaboración del proyecto de Convenio de colaboración interinstitucional de delegación de competencias para intervención de vía, al pleno de concejo para su deliberación y de ser el caso aprobación a fin de garantizar la inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento a nivel de asfaltado de Emp. PE-3N-Hda. Palmar-Mashra-Llaullina-Collachico-Dv. Llata-Minas Antamina-Carhuayoc-Emp. AN 110 (San Marcos)";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR**, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la atención del Mejoramiento a nivel asfaltado de la carretera de tercer orden de la ruta AN – 111, comprendida del Km 50+000 al Km 80+000, denominada: Proyecto "Mejoramiento a nivel de asfaltado de Emp. PE-3N-Hda. Palmar-Mashra-Llaullina-Collachico-Dv. Llata-Minas Antamina-Carhuayoc-Emp. AN 110 (San Marcos)".

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Manuel Carlos Ugarte Medina*

DNI N° 43949076  
ALCALDE

